

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2022-0276-TRA-PI**

**OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL**

**ROSS STORES, INC., apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**EXPEDIENTES DE ORIGEN ACUMULADOS 2021-1986 Y 2021-5775**

**MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS**



**VOTO 0364-2022**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las catorce horas cuarenta y seis minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Recurso de apelación planteado por el abogado Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de la compañía **ROSS STORES, INC.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en 5130 Hacienda Drive, Dublin, California 94568, EE. UU., en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:01:10 horas del 28 de abril de 2022.

**Redacta la juez Quesada Bermúdez**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 3 de marzo de 2021 el señor Luis Claudio Cordero Vargas, titular de la cédula de identidad 2-0513-0844, vecino de Naranjo, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **ROSS OUTLET S.A.**, cédula jurídica número 3-101-808185, presentó solicitud de inscripción del

---

nombre comercial  para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos, artículos para el hogar, artículos para oficina, todo tipo de herramientas y venta de abarrotes, ubicado en Alajuela, Naranjo, Naranjo, San Juan, contiguo al cementerio, complejo industrial El Armenio, bodega número siete.

Una vez publicados los edictos y dentro del plazo de ley, el abogado Aarón Montero Sequeira, de calidades indicadas y en su condición de gestor oficioso de la compañía ROSS STORES, INC., se opuso a la inscripción del signo pedido y además indicó que se encuentra en trámite de registro la solicitud de la marca de servicios **ROSS** en clase 35 internacional, expediente 2021-5775 (folio 17 a 43 del expediente principal).

En virtud de lo anterior mediante resolución de las 14:06:08 horas del 2 de julio de 2021 el Registro de la Propiedad Intelectual dio traslado de la oposición a la representación de la empresa solicitante ROSS OUTLET S.A., (folios 47 y 48 del expediente de origen), y por escrito presentado el 8 de setiembre de 2021 contestó el traslado (folio 54 a 58 de expediente principal).

Por resolución de las 14:06:08 horas del 2 de julio de 2021, el Registro de la Propiedad Intelectual ordenó la acumulación de los expedientes referentes a la solicitud de registro del

nombre comercial  (2021-1986) y la marca de servicios **ROSS** (2021-5775), según consta a folios 76 a 78 del expediente principal.

El Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución final dictada a las 11:01:10 horas del 28 de abril de 2022, denegó la solicitud de la marca **ROSS**, su uso anterior y la notoriedad, solicitados por el abogado Aarón Montero Sequeira, apoderado especial de la compañía **ROSS STORES, INC.**, que se tramitó en el expediente **2021-5775**; asimismo declaró sin lugar la oposición interpuesta por la representación de dicha compañía, en contra de la



solicitud del nombre comercial presentada por el señor Luis Claudio Cordero Vargas apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **ROSS OUTLET S.A.**, gestionada bajo el expediente **2021-1986**, la que acogió.

La representación de la compañía ROSS STORES, INC., apeló lo resuelto y no expresó agravios en primera instancia, como tampoco lo hizo una vez concedida la audiencia de ley por este Tribunal.

**SEGUNDO. HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS.** Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

**TERCERO. CONTROL DE LEGALIDAD.** Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

**CUARTO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA.** A pesar de que la representación de la compañía oponente ROSS STORES, INC., recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado electrónicamente el 19 de mayo de 2022 (folios 103 y 104 del expediente principal), tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal (folio 7 del legajo digital de apelación), omitió expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea la apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral, sino además de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada

---

de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, al señalar, puntualizar o establecer de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el criterio dado por el Registro de origen, en cuanto a denegar la solicitud de la marca **ROSS**, su uso anterior y la notoriedad, solicitados por el abogado Aarón Montero Sequeira, apoderado especial de la compañía **ROSS STORES, INC.**, tramitado en el expediente **2021-5775**, así como declarar sin lugar la oposición interpuesta por la representación de dicha compañía, en contra de la solicitud

del nombre comercial  presentada por el señor Luis Claudio Cordero Vargas, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa ROSS OUTLET S.A. y gestionada en el expediente **2021-1986**, la cual acogió; por lo que resulta viable confirmar la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:01:10 horas del 28 de abril de 2022.

### **POR TANTO**

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por el abogado Aarón Montero Sequeira, en su condición de apoderado especial de la compañía **ROSS STORES, INC.**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de

---

la Propiedad Intelectual a las 11:01:10 horas del 28 de abril de 2022, la que en este acto **se confirma**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal decreto ejecutivo 35456-J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Firmado digitalmente por  
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 28/09/2022 10:38 AM

**Karen Quesada Bermúdez**

Firmado digitalmente por  
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)  
Fecha y hora: 29/09/2022 02:51 PM

**Oscar Rodríguez Sánchez**

Firmado digitalmente por  
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)  
Fecha y hora: 03/10/2022 02:25 PM

**Leonardo Villavicencio Cedeño**

Firmado digitalmente por  
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)  
Fecha y hora: 28/09/2022 10:58 AM

**Priscilla Loretto Soto Arias**

Firmado digitalmente por  
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)  
Fecha y hora: 28/09/2022 11:20 AM

**Guadalupe Ortiz Mora**

euv/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

---

DESCRIPTORES.

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: RECURSO DE APELACIÓN CONTRAS ACTOS DEL REGISTRO NACIONAL EN MATERIA SUSTANTIVA

TE: RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES FINALES DEL REGISTRO NACIONAL

T.G. ATRIBUCIONES DEL TRA

T.N.R. 00.31.37